



Para el pacho de el año quatro mil

SELLO QVARTO. AÑOS MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Yo el primer Secretario de Estado, y del Despacho, y sobre otras qualesquiera que de qualquier modo puedan Conducir a la mas perfecta abeniquacion de la forma en que se podran hacer estas Obras, y por que parages, y en que tiempos, y con que costa, y que producto se podia esperar: Hagais Autos, Verbaís Informaciones de testigos, pidais Instrumentos, y executeis todos los demas Autos que Combengan, procediendo en todo brebe, y davaniam. sin forma ni figura de Juicio; Pues para todo ello y lo anexo, y dependiente os he dado, y por la presente os Conzedo toda la Jurisdiccion, y Autoridad que necesitareis para que por falta de ella no deyeis de hacer cosa alguna, con facultad de hacer por Vos, y ante Vos todos los Juicios, y diligencias que ocurrieren,

